

DICTAMEN 6-2023

COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D^a. Ángela Fernández Bravo, *alumnado* de centros públicos.
5. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 19 de mayo de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 1 de Febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.



I.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica el la Orden de 1 de Febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El Borrador de la referida orden consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la conveniencia de explicitar la normativa aplicable, en el cuerpo de la Orden cuyo articulado pretende modificarse.

El **artículo único** introduce un nuevo artículo, que será el 21, que recoge la normativa aplicable.

La **disposición final** establece la entrada en vigor de la norma.



III.- OBSERVACIONES

1. El texto definitivo de la Orden objeto del presente dictamen debe hacer mención al hecho de que su borrador ha sido informado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

2. En tanto no exista un sistema de publicidad de la normativa regional consolidada en la Región de Murcia, quizá sería más adecuado integrar el contenido de la Orden que no se modifica y las modificaciones introducidas por la presente Orden en un nuevo reglamento, para evitar que la coexistencia de una Orden y otra que la modifica pueda inducir a confusión.

3. **Preámbulo, p. 2, párrafo 1.** Dice:

“...la Región de Murcia, da respuesta a las necesidades...”.

Sugerimos:

“...la Región de Murcia, permite dar respuesta a las necesidades...”.

4. **Preámbulo, p. 2, párrafo 1.** Dice:

“...oportunidades. Al actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Esta orden...”

Esta redacción nos parece confusa. Sugerimos precisarla.

5. **Preámbulo, p. 2, párrafo 1.** Dice:

“Esta orden regula además de las Ayudas a Estudio las Ayudas asistenciales, conocidas como becas de comedor”.

Las llamadas “becas de comedor”, en el presente contexto, no deberían entenderse como ayudas asistenciales sino como ayudas al estudio, tal como establece el artículo 1.2 (definición de ayudas al estudio) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Sugerimos, para evitar confusiones, suprimir este texto.



6. Preámbulo, p. 2, párrafo 1. Dice:

“Por lo que adecuado introducir...”.

Sugerimos:

“Por lo que parece adecuado introducir...”.

7. Disposición final.

Las Directrices de técnica normativa recomiendan que las normas jurídicas no entren en vigor al día siguiente de su publicación salvo que sea estrictamente necesario. Por ello, se propone que se considere una *vacatio legis* de 20 días.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO